

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1117 - 2015/GRP-CR

Piura, **04 MARZO 2015**

VISTO:

-El Oficio N° 026-2015/GRP-120000, de fecha 15 de enero de 2015 de la Oficina Regional de Control Institucional, que contiene el Informe N° 02-2015/GRP-120000 sobre Informe Anual 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otros, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 77°, el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos;

Que, la Ley N° 29662, modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estipulando en su artículo 11°: *"(...) La ejecución de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional impuestas por la Contraloría General o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas son de obligatorio cumplimiento por los titulares de las entidades, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo responsabilidad del mismo"*;

Que, mediante Informe N° 02-2015/GRP-120000, de fecha 15 de enero de 2015, la Oficina Regional de Control Institucional presenta el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura – Año 2014, señaló que de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27785 – Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República dicha información se encuentra protegida por el Principio de Reserva;

Que, en la exposición realizada por el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional Piura, Ing. Oscar Raúl Castillo Franco, en la presente sesión extraordinaria del Consejo Regional, en lo concerniente al "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura – Año 2014", informó, entre otros temas resaltantes que: **i)** El monto total de Perjuicio Económico observado en el período enero 2011 a diciembre 2014 es de: S/. 14 097 495,84 (Catorce Millones Noventa Y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 84/100 Nuevos Soles); **ii)** De la evaluación al proceso de implementación de recomendaciones, se estableció que continuaron en seguimiento al 30 de junio de 2014, 111 informes de acciones de control, realizándose el seguimiento a través del Sistema de Control Gubernamental (Ex SAGU) a 110 informes y a través del Sistema INFOPRAC a 1 informe, con un total de 1571 recomendaciones, de las cuales 523 continúan en proceso y 41 se encuentran pendientes;

Que, en base a lo esgrimido, el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendó: **i)** A través del Presidente Regional disponer al Gerente General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, garantizar la apropiada asignación de los recursos presupuestales logísticos y de recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las labores de control programadas en el Plan Anual de Control 2015 aprobado por la Contraloría General de la República; **ii)** A Través del Presidente Regional disponer a la Gerente General Regional, reiterar bajo responsabilidad funcional a los titulares de las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, el archivamiento y ordenamiento de la información administrativa, contable, financiera y presupuestal generada por las mismas, a fin de que durante la ejecución de las labores de control, la información sea presentada en forma oportuna, completa y ordenada, por haber constituido una fuerte limitación para la ejecución de las labores de control durante la ejecución del PAC 2014; **iii)** A través del Presidente Regional disponer al gerente General Regional, para que a su vez disponga bajo responsabilidad a los titulares de las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, que mantienen recomendaciones en proceso y pendientes de implementación a la fecha, la adopción de correctivos que permitan la implementación de recomendaciones generadas por los informes de auditoría, informes resultantes de actividades de control, memorandos de control interno y hojas informativas, que a la fecha se mantienen en proceso y/o pendientes; **iv)** A través del Presidente Regional disponer a la Gerente General Regional, para que a su vez disponga a los gerentes y/o jefes de las dependencias involucradas en el seguimiento de medidas correctivas, llevar un archivo ordenado con documentación sustentatoria sobre las acciones correctivas realizadas, precisando su estado situacional de acuerdo a los reportes de la Oficina Regional de Control Institucional, con el principal objetivo que al relevarse en los cargos, el nuevo personal designado tome las acciones que el caso requiere para continuar con el proceso de implementación de recomendaciones;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 05 - 2015, celebrada el día 04 de marzo de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exhortar a la Presidencia Regional la implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura Año 2014, presentado por el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendaciones que son acogidas en su totalidad por este Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización el seguimiento de la implementación de las medidas correctivas y recomendaciones señalados en el Informe Anual de la Oficina Regional de Control Institucional, así como la evaluación de propuestas para implementar dicho informe.

ARTÍCULO TERCERO.- Exhortar, a través de Gerencia General Regional, que los titulares de las unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura, que cuenten con Oficinas de Control Institucional, incluyan dentro de sus presupuestos institucionales los pedidos para implementar dichas Oficinas con el personal adecuado y logística necesaria que permita el cumplimiento de sus fines, informando al Consejo Regional bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar a la Gerencia General Regional, alcance copia de los Informes de Control, una vez que sean derivados por el Presidente Regional.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL